

Tablas biométricas: Proyectos de nuevas Circulares de la DGSFP

- En una Nota anterior¹ nos hacíamos eco de la entrada en vigor de la **Resolución de las nuevas tablas biométricas** y la **Guía Técnica 1/2020**, que incluye los **criterios de supervisión** asociados y las **recomendaciones** para elaborar **estadísticas biométricas sectoriales** sólidas.
- Como continuación al proceso normativo iniciado con la Resolución, se resumen en esta Nota dos Circulares, en fase de proyecto actualmente, que desarrollan algunos aspectos relacionados con las tablas biométricas antes indicadas. En concreto:
 - **Circular** relativa a la **adecuación de hipótesis biométricas** (en adelante, **Circular I**)².
 - **Circular** relativa a los **requisitos actuariales de las tablas de experiencia propia** (**Circular II**)³.
- En lo que respecta a la **Circular I**, de forma resumida, entre otros, sus principales contenidos son los siguientes:
 1. La metodología para la obtención de tablas de **segundo orden (Solvencia II) basadas en experiencia propia**, debiendo existir una justificación sólida y realista de las mismas, y la verificación externa independiente al menos cada dos años de la metodología y del proceso de monitorización y validación de las hipótesis.
 2. Metodología para las tablas biométricas de **primer orden (contabilidad) basadas en experiencia propia**.
 3. Efecto de la revisión de las tablas de solvencia en la aplicación de las disposiciones sobre **medidas transitorias**.
 4. Modificación de la **Circular 1/2018** en el **informe especial de revisión del informe sobre la situación financiera y de solvencia**.
- En lo que respecta a la **Circular II**:
 1. Se definen los **requisitos generales** que deben cumplirse para las **tablas de experiencia propia**, como no generar volatilidad excesiva o la posibilidad de que las entidades, a efectos exclusivamente de verificación de la suficiencia de las provisiones, aplicará tablas diferenciadas por sexo.
 2. **Metodología e hipótesis**: incluyendo requisitos, entre otros, de la justificación de la metodología empleada al perfil de riesgo del producto o grupo de productos de la entidad o la demostración de la adecuación de los criterios aplicados por la entidad para agrupar a los asegurados en conjuntos biométricamente homogéneos.
 3. **Calidad de los datos empleados**: condiciones para la justificación de que los datos empleados son completos, exactos y adecuados.
 4. **Validación y auditoría** para las tablas de experiencia propia, donde se plantea la realización de un contraste periódico de las estimaciones realizadas y la necesidad de realizar una auditoría de calidad del dato con periodicidad suficiente.

INTRODUCCIÓN

La Resolución de 17 de diciembre de 2020 de la DGSFP (en adelante la "Resolución"), relativa a las tablas de mortalidad y supervivencia a utilizar por las entidades aseguradoras y reaseguradoras deben considerarse, conjuntamente con los dos proyectos de Circulares que

¹ Accesible en este enlace: <https://www.afi-research.es/InfoR/descargas/2053889/1601155/Las-nuevas-tablas-biometricas-modificaciones.pdf>

² Puede accederse a la versión de 19 de octubre de 2020 en este enlace: https://www.mineco.gob.es/stfls/mineco/ministerio/participacion_publica/audiencia/ficheros/ECO_Seg_20200925_AP_Circular_Adecuacion_hipotesis_biometricas.pdf

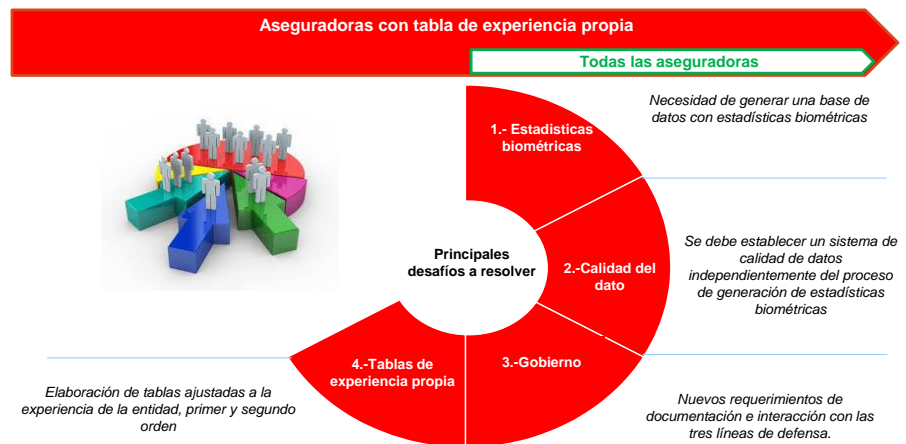
³ Puede accederse a la versión de 19 de octubre de 2020 en este enlace: https://www.mineco.gob.es/stfls/mineco/ministerio/participacion_publica/audiencia/ficheros/ECO_Seg_20200925_AP_Circular_Requisitos_Actuariales_TEP.pdf

Con estas dos circulares analizadas, se termina de definir el marco conceptual de referencia estable para los próximos años

se analizan en la presente Nota. Forman un cuerpo conceptual que pretende servir de referencia estable para los próximos años y cumplir un doble objetivo:

- Proteger los intereses de tomadores, asegurados y beneficiarios.
- Fomentar la eficiencia del sector asegurador español.

Las implicaciones operativas, asociadas al nuevo marco normativo sobre tablas biométricas, se pueden separar en cuatro grandes bloques, tres de los cuales aplican a todas las compañías aseguradoras:



En la presente Nota se sintetiza el contenido e implicaciones de las Circulares a partir de su versión pública disponible⁴. Se espera que ambas entren en vigor el próximo 31 de marzo de 2021.

CIRCULAR I: RELATIVA A LA ADECUACIÓN DE LAS HIPÓTESIS BIOMÉTRICAS⁵

En esta Circular, y como desarrollo de la Resolución del pasado 17 de diciembre, se definen aspectos cualitativos y cuantitativos necesarios para garantizar la adecuación de las hipótesis biométricas aplicadas en el cálculo de provisiones técnicas de solvencia (segundo orden), provisiones técnicas contables (primer orden) y las tarifas de primas.

Para cumplir con el objetivo anterior, los requerimientos incluidos en la Circular son los siguientes:

Se establecen en la Circular I los requerimientos asociados a las tablas de experiencia propia de segundo orden (Solvencia II), incluyendo la verificación externa cada 2 años ...

1. **Tablas de experiencia propia de segundo orden:** las tablas biométricas de segundo orden basadas en experiencia propia deberán contar, entre otros, con los siguientes elementos (por tanto, se trata de un listado mínimo no exhaustivo):
 - Que la entidad tenga implementados de forma efectiva procesos de gobierno que garanticen la calidad del dato,

⁴ Y según el redactado de las versiones vinculadas en las notas al pie 2 y 3.

⁵ El título completo de dicha Circular es "Proyecto de Circular de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, relativa a aspectos cuantitativos y cualitativos necesarios para garantizar la adecuación de las hipótesis biométricas aplicadas en el cálculo de las tarifas de primas, de las provisiones técnicas contables y de las provisiones técnicas de solvencia, y de modificación de la Circular 1/2018, de 17 de abril, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se desarrollan los modelos de informes, las guías de actuación y la periodicidad del alcance del informe especial de revisión del informe sobre la situación financiera y de solvencia, individual y de grupos, y el responsable de su elaboración."

control interno continuado, validación de hipótesis biométricas, su inclusión en el Plan de Auditoría Interna y la existencia de un reporte al órgano de administración (al menos, uno al año).

- Que se disponga de experiencia fiable y con calidad del dato sin limitaciones materiales, para los últimos 5 años al menos.
- Que la cartera deba tener tamaño suficiente para permitir inferencia estadística de todos los componentes de mortalidad, no presentando una volatilidad excesiva y pudiendo acudir a información de la población general para completar la información.
- Que la metodología y el proceso de monitorización y validación sean objeto de verificación externa independiente al menos cada dos años.
- Que la experiencia capture el comportamiento de los asegurados durante un período suficientemente amplio y acorde con la duración del seguro.
- Que la entidad esté en condiciones de demostrar que la experiencia propia de la entidad recoge (materialmente) mejor el comportamiento del colectivo que las tablas publicadas en la Resolución.

... y en la Circular II los requerimientos asociados a las tablas de experiencia propia de primer orden (contabilidad)

2. **Tablas de experiencia propia de primer orden:** el principio de prudencia del Plan Contable de Entidades Aseguradoras, requiere del planteamiento de una metodología que contenga, al menos los siguientes elementos (listado mínimo no exhaustivo):

- Deberán estar basadas en tablas de segundo orden teniendo en cuenta lo indicado en el apartado anterior de “1. Tablas de experiencia propia de segundo orden” incorporando los riesgos de modelo, nivel, volatilidad, tendencia, incertidumbre paramétrica, riesgos de base y en general cualquier otro elemento biométrico que sea considerado por el mercado para transferir carteras o asumir riesgos biométricos.
- Para el cálculo de los recargos técnicos y permitir la suficiencia de provisiones técnicas se deberá considerar la duración del seguro. Así mismo, el nivel de confianza de los recargos técnicos será del 75% con metodología VaR.
- La estimación de los recargos debe estar basada en experiencia de la propia entidad, de forma consistente con la mejor estimación.
- El juicio experto se debe reducir lo máximo posible en el cálculo de los recargos técnicos.

Tanto en tablas de segundo orden como de primer orden, si de la experiencia de la entidad se derivase una insuficiencia de las tablas biométricas de segundo orden de la Resolución anterior, se podrá aplicar porcentajes, desplazar edades o combinar ambos métodos.

De aplicar medidas transitorias, y resultar una menor BEL, se acortará el período de dicha transición

3. **Tablas de experiencia propia y medidas transitorias:** se distinguen dos casos:

- De aplicar una entidad medidas transitorias de tipos o transitorias de provisiones técnicas, si de la aplicación de las tablas biométricas publicadas la Resolución resultase una reducción de la mejor estimación, estas reducciones

se destinarán a acortar el plazo de la transitoria. Dicha reducción no tendrá carácter reversible en el futuro.

- Si de la aplicación de las tablas biométricas publicadas la Resolución resultase un aumento de la mejor estimación, el aumento no se encuentra amparado en la transitoria (a efectos de ampliación), pero su impacto deberá reflejarse en la política de medida transitoria y en el plan de proyección.

Se calculará el efecto de la transitoria en la fecha de autorización administrativa a partir de los dos elementos siguientes:

- A. Cálculo de las provisiones en el régimen anterior de solvencia (tablas anteriores).
- B. Provisiones en el régimen actual de solvencia (nuevas tablas biométricas de la Resolución).

Una vez realizado el cálculo anterior, se aplicará el siguiente algoritmo:

- Si las provisiones técnicas de **B** son mayores que las de **A**, se reflejará la totalidad del impacto y de forma inmediata en los fondos propios para cubrir SCR.
- Si las provisiones técnicas de **B** son inferiores a las de **A**, se calculará el importe de la provisión pendiente de reflejar en fondos propios y se reajustará el proceso transitorio.

Se incluyen algunas novedades normativas para el informe especial de revisión del SFCR

4. **Modificación de la Circular 1/2018:**

- En la revisión del informe especial de revisión del SFCR, las metodologías usadas para derivar las hipótesis biométricas y su el reflejo continuado del comportamiento biométrico.
- En el caso de que la entidad aplique tablas de experiencia propia, la revisión deberá contemplar el cumplimiento de los requisitos y las buenas prácticas para garantizar la adecuación continuada.

CIRCULAR II: RELATIVA A LOS REQUISITOS ACTUARIALES DE TABLAS DE EXPERIENCIA PROPIA⁶

En dicha Circular⁷, y como desarrollo de la Resolución, se definen los requisitos actuariales necesarios para garantizar que las tablas de experiencia propia se basan en metodologías robustas e información fiable. Las entidades de seguros pueden acudir a la experiencia propia para calcular las estimaciones centrales de los tantos de mortalidad, así como para la obtención de los recargos de técnicos:

1. **Requisitos generales para las tablas de experiencia propia:** se detallan los requisitos actuariales para garantizar que las tablas de experiencia propia se basan en metodologías robustas e información fiable. En concreto, se trata de requisitos actuariales que afectan a los tantos de mortalidad y recargos de incertidumbre:
 - Las tablas biométricas de segundo orden deben reflejar la mejor estimación del comportamiento futuro de los asegurados. Se mencionan una serie de criterios como la

⁶ El título completo de dicha Circular es "Proyecto de Circular de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones relativa a los requisitos actuariales de las tablas de experiencia propia."

⁷ Por agilidad de lectura en la nota, no se vuelven a incorporar aquellos aspectos ya mencionados en la Circular I.

Adecuación de los recargos técnicos y, sobre todo, importancia otorgada a los procesos de calidad del dato y procesos derivados de experiencia propia

La metodología debe contar con un proceso de gobierno que incluye las acciones ante incumplimiento de hipótesis o aquellos factores que pueden explicar mejoras en la mortalidad

La calidad del dato es clave en el proceso de obtención de tablas de experiencia propia

separación por sexo a efectos, exclusivamente, de verificación de la suficiencia de las provisiones.

- Las tablas y recargos técnicos deben ser adecuados, para el conjunto de asegurados y tramos de edad significativos, sin existir compensaciones de desviaciones materiales en unos tramos con otros.
 - La consideración de las hipótesis biométricas en los procesos de calidad del dato, determinación de las metodologías e hipótesis, cálculo, control interno, validación, auditoría interna, reporte interno y reporte externo.
2. **Metodología e hipótesis en tablas de experiencia propia:** una buena gobernanza de los procesos asociados a las tablas de experiencia propia exigirá los siguientes contenidos mínimos para derivación e hipótesis:
- Justificación de la metodología, y que esta sea adecuada al perfil de riesgo de producto o grupo de productos.
 - Adecuación de los criterios aplicados por la entidad para agrupar a los asegurados en conjuntos biométricamente homogéneos.
 - Existencia de un proceso aplicado para la definición de las hipótesis, justificación y explicación.
 - Identificación de las limitaciones metodológicas.
 - Actuaciones ante posibles incumplimientos de las hipótesis.
 - Forma de considerar las futuras evoluciones de ámbitos demográficos, médicos, ... y cualquier otro ámbito con incidencia.
 - Procedimientos para la revisión de metodologías e hipótesis.
3. **Calidad de datos en tablas de experiencia propia:** la entidad deberá estar en condiciones de justificar de forma objetiva que se trata de datos completos, exactos y adecuados. Para alcanzar una justificación robusta de la calidad de los datos externos usados para derivar tablas de experiencia propia, será necesario lo siguiente:
- Justificación de que el número de observaciones es suficiente para el riesgo de nivel y que la información histórica sea suficiente para tendencia.
 - Demostración de que ningún dato pertinente ha sido excluido y justificación de los datos excluidos.
 - Análisis de sensibilidad para la justificación de inclusión o exclusión de datos.
 - Justificación de los criterios e hipótesis adoptados en tramos con insuficiencia de datos, con relación a la agrupación de edades o años.
 - Acreditación de que el suavizado de los datos no implica infravaloración del riesgo.
 - Acreditación de que los datos se han registrado de forma coherente y oportuna y sin errores significativos.
 - Identificación de las limitaciones existentes relacionadas con los datos y los procesos de subsanación de dichas limitaciones.
 - Documentación del procedimiento para la actualización de los datos.

- Aplicación de criterios apropiados para la calidad de los datos.

En el caso de que los datos provengan de una fuente externa:

- Justificación de que la entidad tiene el conocimiento del origen de datos, hipótesis y métodos.
- Demostración de que las hipótesis y métodos se adaptan a las características del producto.
- Justificación de la razón de elección de datos externos.
- Justificación de la representatividad de los datos externos de la población asegurada.

El proceso de validación añade una capa de control más para asegurar la robustez de la metodología y la fiabilidad de la información

4. **Validación y auditoría en tablas de experiencia propia:** se define el proceso de validación robusta de los datos, metodologías, cálculos y procesos aplicados para calcular tablas de experiencia propia, debiendo existir lo siguiente:

- Procedimientos para realizar validaciones sobre la metodología e hipótesis.
- Análisis de sensibilidad con respecto de hipótesis y datos.
- Contraste periódico de las estimaciones realizadas justificando las personas encargadas del contraste, los criterios y metodologías, la periodicidad, el tamaño muestral suficiente, el número de años utilizados, los umbrales para cumplimiento o incumplimiento, los procedimientos a emplear en caso de incumplimiento y los resultados de los contrastes.
- Con relación a los datos usados deberá realizarse una auditoría con periodicidad suficiente (al menos cada 3 años). El procedimiento de auditoría de datos cuyo fin es el de verificar que la base de datos es adecuada para calcular un contraste, tendrá en cuenta la periodicidad de la auditoría, los procedimientos de retroalimentación, el responsable designado, los resultados, la justificación de la serie de datos utilizada y la justificación de la exclusión de datos.

La entidad deberá identificar la persona encargada de la validación, la periodicidad con que se realizan persona o persona a quienes se reportan, umbrales definidos de desviaciones significativas y acciones a adoptar en caso de desviaciones.